



y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar a la empresa “RTP SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.”, con RUC N° 20600065921, la autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular fijo por el plazo de cinco (05) años, otorgada mediante Resolución Directoral N° 2250-2018-MTC/15, de fecha 21 de mayo, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de agosto de 2018, en el local ubicado en: Av. Néstor Gambeta Mz. A, Lt.1,2 y 3, Urb. Progresiva Las Orquídeas 2, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, para operar una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Mixta, debiendo entenderse el inicio de vigencia de la renovación de la autorización a partir del 10 de agosto de 2023.

Artículo 2.- La empresa “RTP SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.”, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	10 de marzo de 2024
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	10 de marzo de 2025
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	10 de marzo de 2026
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	10 de marzo de 2027
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	10 de marzo de 2028

En caso que La Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), artículo 45 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa “RTP SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.”, a través de Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 4.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en: Av. Carlos Izaguirre N° 108 Int. 308, distrito los Olivos, provincia y departamento de Lima, domicilio señalado por el administrado en el presente procedimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director (e)
Dirección de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Asesora de la Gerencia General del INDECOPI

**RESOLUCIÓN
N° 000147-2023-GEG/INDECOPI**

San Borja, 10 de agosto del 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 000405-2023-GEG/INDECOPI y la Hoja de Trámite N° 004337-2023-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; el Informe N° 000470-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000582-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del INDECOPI vigente, cuya segunda actualización correspondiente al año fiscal 2023 fue aprobada por Resolución N° 000042-2023-ORH/INDECOPI, el puesto de Asesor/a de la Gerencia General corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado en el número 012; el mismo que es considerado de confianza;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, establece que es función de la Gerencia General designar al personal de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000470-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que la señora Fabiola Paola Cadenas Carrillo cumple con las competencias, así como los requisitos y/o atributos propios para ocupar el cargo de Asesor/a de la Gerencia General;

Que, con el Informe N° 000582-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar al Asesor/a de la Gerencia General del INDECOPI;

Que, en tal sentido, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a de la Gerencia General, resulta legalmente viable proceder con la designación de la persona que asumirá dicho cargo;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

¹ Numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que define a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV, como: “Persona jurídica habilitada por la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar las Inspecciones Técnicas Vehiculares”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora FABIOLA PAOLA CADENAS CARRILLO en el cargo de Asesora de la Gerencia General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EVER MIRO GARCÍA RODRÍGUEZ
Gerente General

2204405-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Modifican la relación de puestos de control obligatorios de bienes fiscalizados que pueden ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000169-2023/SUNAT**

**MODIFICAN LA RELACIÓN DE PUESTOS
DE CONTROL OBLIGATORIOS DE BIENES
FISCALIZADOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS EN
LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS**

Lima, 11 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Decreto Legislativo N.° 1126 y normas modificatorias que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas; señala que el transporte o traslado de los bienes fiscalizados será efectuado por la ruta fiscal que se establezca y deberá contar, además, con la documentación que corresponda, conforme se disponga en el Reglamento de Comprobantes de Pago, estando facultada la SUNAT para verificar los documentos y bienes fiscalizados en los puestos de control que para dichos efectos implemente o en otro lugar u oportunidad que ésta considere, sin perjuicio de las demás obligaciones que establezcan las normas correspondientes;

Que la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.° 113-2016/SUNAT y normas modificatorias, que dicta normas relativas a los puestos de control obligatorios (PCO) de bienes fiscalizados, designa como PCO a los puestos de Herrería, Muyurina, Pucusana (salida Lima) y Ancón (salida Lima);

Que, resulta necesario establecer otro PCO adicional a los ya implementados en el Centro Poblado Menor Santa Cruz de Machente, distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, a efecto de consolidar el control en el traslado de bienes fiscalizados que la SUNAT realiza en todo el territorio nacional, incluida la ruta fiscal Ica - Ayacucho - San Francisco, donde se implementará el mencionado PCO, la cual constituye una de las principales vías de acceso al valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM);

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas

modificatorias, no se ha efectuado la prepublicación de la presente resolución por considerar que sería innecesaria en la medida que la SUNAT, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Legislativo N.° 1126 y normas modificatorias, está facultada a establecer puestos de control en cualquier vía de transporte u otro lugar, considerando para ello, las necesidades de control de los bienes fiscalizados;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 del Decreto Legislativo N.° 1126 y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; y el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 000042-2022/SUNAT y norma modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto designar a Machente como nuevo Puesto de Control Obligatorio (PCO), para lo cual se modifica la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.° 113-2016/SUNAT, que dicta normas relativas a los Puestos de Control Obligatorios de Bienes Fiscalizados, y normas modificatorias.

Artículo 2.- Finalidad

La presente resolución tiene por finalidad, con la implementación de un nuevo PCO, consolidar el control de los bienes fiscalizados que son trasladados por la ruta fiscal Ica - Ayacucho - San Francisco, cumpliendo lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1126, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, y normas modificatorias.

Artículo 3.- Modifican disposición complementaria final

Se modifica la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.° 113-2016/SUNAT, que dicta normas relativas a los Puestos de Control Obligatorios de Bienes Fiscalizados, y normas modificatorias, en los términos siguientes:

**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

PRIMERA. Designan PCO

Se designa como PCO los siguientes:

Puesto de control obligatorio	Ubicación
HERRERÍA	Av. Perú N.° 1661 Mz. "N" Lote 1, Pampa del Carmen (S-1), distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.
MUYURINA	Kilómetro 378.847 de la carretera Huanta - Ayacucho, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.
PUCUSANA (salida Lima)	Kilómetro 56.6 de la Panamericana Sur, margen izquierda, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.
ANCÓN (salida Lima)	Kilómetro 41 de la Panamericana Norte, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.
MACHENTE	Av. Alianza para el Progreso s/n, Centro Poblado Menor Santa Cruz de Machente, distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

(...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ANTONIO ACOSTA VÍLCHEZ
Superintendente Nacional (e)

2204682-1